

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920170000700
RADICACIÓN PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTES : MARIA ALBINA PEÑA BLANCO
DEMANDADOS : AUGUSTO ALEJANDRO BUITRAGO ORJUELA
ALVARO BUITRAGO ORJUELA e INDETERMINADOS
SALA : **MIXTA (SALA 12 y PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE)**
ASUNTO : **AUDIENCIA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Demandante: María Albina Peña Blanco.
Apoderado parte demandante: Jairo Jorge Sastoque.
Demandando: Augusto Alejandro Buitrago Orjuela.
Apoderado parte demandada: Juan Montaña Caro.
Curadora Ad-Litem personas indeterminadas: Yolanda Parra Pinilla.
Perito: Manuel Alfredo Ruiz Lancheros.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso.

Ante la inasistencia del demandado, Álvaro Buitrago Orjuela, identificado con cédula de ciudadanía No 17.302.542, el Despacho **RESOLVIÓ:**

PRIMERO: OTORGAR a Álvaro Buitrago Orjuela, el término de tres (3) días, contados al día siguiente a la audiencia, a fin de justifique con prueba siquiera sumaria su inasistencia, advirtiéndole que sólo se aceptará la fundamentada en fuerza mayor y caso fortuito, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias. (Artículo 372 Numerales 3 y 4 del C.G.P.)

SEGUNDO: VENCIDO el mencionado término, por Secretaria ingresar la presente diligencia al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponde.

Notificación en estrados. Sin recursos.

En atención a la manifestación del abogado, Juan Montaña Caro, quien solicitó al Despacho aceptar la renuncia a los poderes otorgados por Augusto Alejandro Buitrago Orjuela y Álvaro Buitrago Orjuela y toda vez que aporta prueba sumaria en la audiencia, el Despacho **RESOLVIÓ:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el togado, Juan Montaña Caro, de conformidad al artículo 76 del C.G.P.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Se dejó constancia que, en virtud de lo anterior, se llevaría a cabo sólo la audiencia inicial, en espera de la justificación del extremo demandado Álvaro Buitrago Orjuela, así mismo se hizo advertencia que tratándose de un proceso de menor Cuantía, el demandado Augusto Alejandro Buitrago Orjuela, solo podía hacer intervenciones a través de apoderado judicial.

AUDIENCIA - ART.372 C.G.P.

- CONCILIACIÓN: (Fracasada)
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
 - ✓ María Albina Peña Blanco (demandante)
 - ✓ Augusto Alejandro Buitrago Orjuela (demandado)
- ✓ FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado)
- ✓ CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)

Seria del caso continuar con las siguientes etapas procesales conforme lo establece el Artículo 373 del C.G.P., sin embargo, no es posible ante la circunstancia de inasistencia del demandado, Álvaro Buitrago Orjuela, el Despacho tomo la siguiente,

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

SEÑALAR el próximo lunes doce (12) de diciembre del 2022, a las 9:00AM, a efectos de dar continuación a la audiencia concentrada (artículo 373 C.G.P.), por lo que se convoca a las partes en especial a los extremos del litigio, testigos decretados faltantes a que comparezcan en la audiencia que se realizara (mixta) presencial sala de audiencias edificio Hernando Morales Molina y virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/94b3a2c9-fc7b-42e4-b7fa-e12273ddca29?vcpubtoken=c9fd3141-b548-4903-b354-796bec10503f>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e59f94471884d8817151317e6f58ca9cf928c129c4494fb20bfad05b28e399f**

Documento generado en 28/11/2022 03:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>